



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti N° 60 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE N°: 107/SVM/14
SANCIONADA: 02/10/14
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.696/HCD/14

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) CREASE, el Concurso Anual de Jardines Domiciliarios, con las siguientes categorías:

Inicial: comprende aquellos jardines, cuyos propietarios manifiestan el deseo de iniciar la creación de un jardín en su vivienda, sea ésta alquilada o de su propiedad. Los inscriptos en esta categoría no concursan el 1° año, y deberán cumplir con ciertos requisitos para su inscripción. Ver ANEXO I.

Principiante: comprende aquellos jardines en proceso de formación;

Frente y/o Vereda: Se entiende por Vereda el Espacio Público delimitado por la línea Municipal y el cordón cuneta, o circulación vehicular. Y por Frente, el espacio que se extiende entre la línea Municipal y la línea de edificación. Si bien estos jardines están muchas veces delimitados con cercos, al ser transparentes igualmente aportan valor paisajístico a la comuna.

Patio Interno: estos jardines tienen límites bien definidos, son espacios multifuncionales, generalmente de uso privado y fuera de la vista exterior.

Destacado: contempla la posibilidad que un vecino pueda inscribir un jardín de su barrio o de la ciudad que considere con características destacadas para participar en el concurso.

ARTICULO 2°) INCENTIVOS Y PREMIOS, El Municipio establecerá incentivos para los Jardines inscriptos en la Categoría Inicial, los mismos se harán efectivos antes y durante el desarrollo del concurso.

Se otorgarán premios por categoría a criterio del Jurado y de acuerdo a la disponibilidad. Los premios resultan de la colaboración de comercios, Instituciones, medios de comunicación y empresas afines al tema. Ver ANEXO II.-

ARTICULO 3°) EL JURADO, estará integrado por un (1) representante de la Municipalidad de El Calafate, un (1) representante de la Red Argentina del Paisaje (RAP), representantes de viveros locales, e invitados especiales (residentes o no de la localidad), los cuales serán personas relacionadas a la actividad de la jardinería, el diseño o actividades afines.

ARTICULO 4º) ZONIFICACION:

- Zona 1: Barrio Las Piedras, Casco Céntrico, Zona de Chacras;
 - Zona 2: Barrio Manantiales, Bahía Redonda;
 - Zona 3: Barrio Lago Argentino, Salesiano, Cerro Calafate, Cañadón;
 - Zona 4: Barrio Villa Parque, Aeropuerto Viejo, Los Notros;
 - Zona 5: Barrios Linda Vista, Terrazas de Manantiales, los Calafateños, Punta Soberana.
- Detalle de zonificación en ANEXO III.

ARTICULO 5º) LOS PARTICIPANTES, Podrán participar, de forma libre y gratuita, todos aquellos jardines domiciliarios que se encuentren dentro del ejido urbano de El Calafate, quedando excluidos los jardines de propiedades con emprendimientos comerciales, viveros y empresas de servicios vinculados con la jardinería.

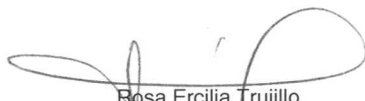
ARTICULO 6º) LA INSCRIPCION para todas las categorías, excepto la categoría “Jardín Destacado” será efectuada por algún integrante del grupo familiar que viva en la casa del jardín que se postula, y que acredite mayoría de edad y debida identificación.
Dentro de los requisitos para la inscripción se deberán leer previamente las Bases y Condiciones del Concurso de Jardines ANEXO II.

ARTICULO 7º) DURACIÓN DE CONCURSO, Se establece como fecha de lanzamiento del Concurso, e inicio de las inscripciones los meses de Septiembre/Octubre de cada año, dependiendo de las condiciones climáticas. Y como fecha de cierre del concurso, la semana posterior a la Fiesta Nacional del Lago Argentino.

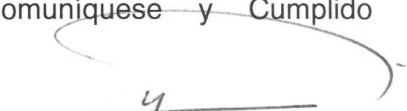
ARTICULO 8º) ENTREGA DE PREMIOS, La entrega de premios se realizará en el marco de la Fiesta Nacional del Lago Argentino, informándose debidamente a los participantes y a la comunidad a través de los medios de comunicación de la localidad.

ARTICULO 9º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 10º) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.696/14**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**